

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa que contiene adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 134, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de febrero del 2016 le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que adiciona diversos artículos de la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por los CC. Juan Quiñonez Ruiz y Carlos Manuel Ruiz Valdez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Local.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa de decreto encuentra su motivación en el señalamiento realizado por la Federación Internacional de la Diabetes de que "aproximadamente 387 millones de personas padecen diabetes a nivel mundial, la cual va en aumento en todos los países, tan solo en el 2014, la diabetes causó 4.9 millones de muertes, pues se calcula que cada seis segundos fallece una persona debido a las complicaciones que provoca…"

Continúa señalando la iniciativa que "Este problema de salud pública, cuya prevalencia creció el 38.7 por ciento de 2000 a 2014, periodo en el que había 150



millones de enfermos, va en aumento de acuerdo con esta organización, que prevé 592 millones de diabéticos para 2025."

Al referirse al caso de nuestro país, la iniciativa señala que ocupamos "el primer lugar a nivel mundial en obesidad y los factores que desencadenan esta problemática son muchos, sin embargo, el tener una alimentación adecuada es difícil para la mayoría de la población debido a la carencia de recursos económicos."

A fin de enfrentar los anteriores desafíos, los diputados iniciadores proponen la creación de un Comité Interinstitucional que elabore e implemente un programa integral para prevenir y mitigar dichos problemas, conformado por integrantes de diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno; se propone que dicho organismo tenga entre sus atribuciones el elaborar programas para la prevención de la diabetes, combatir el sobrepeso y la obesidad principalmente al nivel de educación básica, para promover la salud de la población infantil y juvenil así como instrumentar caravanas itinerantes en los municipios del Estado.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 4° de nuestra Constitución Política Federal establece que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Ahora bien, en el numeral 20 de la Constitución Política del Estado se establece en sus dos primeros párrafos que:



Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.

En la misma línea de derechos el artículo 21 del Texto Fundamental del Estado establece:

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado y los Municipios encaminarán sus políticas públicas a erradicar el hambre en la sociedad y a mejorar los hábitos alimenticios y combatir la obesidad.

La Ley de Salud del Estado desarrolla los anteriores preceptos constitucionales al señalar, entre otros, como objetivos del Sistema Estatal de Salud los siguientes:

a).- Proporcionar servicios de salud a toda la población de la entidad y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;



- b).- Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta, y de cómo llevar una dieta equilibrada y la adecuada combinación de alimentos y su relación con la salud;
- c).-. Impulsar campañas de difusión acerca del contenido nutricional de los diferentes alimentos;
- d).- Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, garanticen un combate eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación;

En dicha norma estatal se prevé como una competencia de la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal la de:

Establecer un sistema permanente de orientación y vigilancia en materia de nutrición, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, encaminado a limitar el consumo de alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico e impulsar la actividad física;

La misma Ley de Salud señala en su artículo 47 que:

Las acciones de Salud Pública comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades, principalmente las crónico degenerativas y las causadas por los malos hábitos en la alimentación de los duranguenses, como la obesidad y el sobrepeso, además de atender los accidentes, la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud de la entidad.



SEGUNDO.- Resulta indiscutible que la diabetes es un problema que debe enfrentarse y que el Estado debe comprometer sus esfuerzos en evitar que este siga creciendo.

Sin embargo, teniendo en cuenta la normatividad actual en la materia, consideramos que la creación de un Comité Interinstitucional para combatir la diabetes en el Estado no es una medida adecuada para resolver o atenuar una situación como la diabetes.

La idea de crear un Comité sugiere la burocratización de actividades en una problemática que requiere atención inmediata, además no sobra señalar que, como ya fue reproducido, tanto el Sistema Estatal de Salud, como la Secretaría de Salud del Estado prevén el diseño de políticas públicas de atención al sobrepeso, la obesidad y trastornos alimentarios, los cuales constituyen condiciones esenciales para atender y evitar que la diabetes sea un problema grave de salud en nuestra Entidad.

Conviene tener en cuenta, que en nuestra Entidad existe el Consejo Estatal de Salud, el cual tiene entre sus funciones la de *coadyuvar a consolidar el Sistema Estatal de Salud*, por lo que se estaría duplicando funciones al constituir un órgano colegiado para la atención y seguimiento de una enfermedad únicamente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO: Se desecha la iniciativa presentada por los CC. Juan Quiñonez Ruiz y Carlos Manuel Ruiz Valdez, que contiene la adición de diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 días del mes de diciembre de 2016.

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO SECRETARIO



DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ VOCAL

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LOPEZ VOCAL

> DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS VOCAL